

Resolución de la Junta de Gobierno de la Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León de 13 de Noviembre de 2018

Presentada con fecha 12 de noviembre, solicitud de apoyo a su reivindicación sobre el reconocimiento de la condición sanitaria del profesional veterinario al servicio de la Administración de Castilla y León, la Junta de Gobierno de la Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2, de sus Estatutos (“asesorar en todo lo que se refiera a las Ciencias Veterinarias y cuanto se relacione con ellas y con la promoción de la salud”), en su reunión del 13 de noviembre de 2018, punto 4 del orden del día, tiene a bien manifestar:

Primero.

La condición sanitaria, al servicio de la Salud Pública, del profesional veterinario, es una cuestión que no se puede discutir y que forma parte de la esencia de su naturaleza científica. Desde la antigüedad más remota, cuando no se hacía distinción entre el tipo de enfermo (humano o animal) que era atendido por el mismo cuidador (sanadores, sacerdotes), hasta el reconocimiento y la participación de profesionales de la Medicina Humana en el campo Veterinario y de la Medicina Veterinaria en el campo Humano, en el contexto (principalmente) de las zoonosis (enfermedades compartidas por ambos, humanos y animales), tanto en la colaboración en investigación y estudios sobre aspectos de interés, como en la lucha, control y erradicación (en su caso), el trabajo SANITARIO del Veterinario ha sido siempre una constante incuestionable.

Segundo.

A la intervención en el control y erradicación de zoonosis, que le convierte en una pieza insustituible para su control en el hombre (téngase en cuenta, además, que el 60% de las enfermedades infecciosas humanas son de origen animal, son zoonosis, y que el 75% de las enfermedades infecciosas emergentes, son zoonosis) suma el Veterinario, otras muchas actividades que se orientan en el fin último de mejorar la salud humana, como ha sido repetidamente señalado (Patrick Wall, en *Vet. Rec.* Feb 2014, 189-192).

Tercero.

Debe entenderse, como se señala en el Libro Blanco de Seguridad Alimentaria (aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo, el 12 de enero de 2000; COM/99/0719), que la actividad veterinaria, como valedora de la inocuidad de los alimentos para el hombre, en particular de los de origen animal, comienza en la explotación animal (Sanidad de la Producción Primaria) y continua a lo largo del procesado y su preparación para el consumo (De la Granja a la Mesa, “*From farm to fork*”) y ello se alcanza, cualquiera que sea la condición de dependencia administrativa del veterinario (Ministerio de Sanidad/Consejerías de Sanidad-Ministerio de Agricultura-Consejerías de Agricultura y

Ganadería). El denominado “Paquete de Higiene”, que surge del Libro Blanco de Seguridad Alimentaria, está formado por un conjunto de Reglamentos y Directivas que constituyen la regulación básica en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la Producción Primaria hasta la Puesta en Mercado (Reglamento CE 852/2004), normas de higiene (Reglamento CE 853/2004), controles oficiales (Reglamento 854/2004), criterios microbiológicos (2073/2005) o controles oficiales (2074/2005), traspuestos al Ordenamiento Jurídico Español por Real Decreto 640/2006, que define a los Ministerios de Sanidad y de Agricultura, para “el establecimiento de los requisitos básicos en materia de Control e Higiene Alimentaria, y a los órganos de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo y ejecución de las normas básicas estatales e intercambios nacionales y comunitarios, y la Ley 17/2011, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, que establece un marco común aplicable a la Seguridad Alimentaria. La Referencia Veterinaria en todas las disposiciones relacionadas, es una constante, representando un elemento troncal e insustituible. Como ha sido referido por la OIE (Organización Mundial de la Sanidad Animal), el veterinario representa un “bien público” particularmente en la explotación animal y en el matadero, refiriéndose a su papel crucial en la vigilancia de enfermedades que pueden llegar al hombre (zoonosis).

Cuarto.

La actividad Veterinaria alcanza, con el mismo fin, a la vigilancia de la salud de animales domésticos, productores de alimentos, animales de compañía, animales útiles, animales salvajes y de cualquiera otra condición y aptitud (animales para la terapia de enfermedades humanas crónicas, de difícil pronóstico, animales de aptitudes especiales como lazarillos, lucha contra el narcotráfico y terrorismo, diagnóstico de enfermedades humanas, etc), a lo que cada vez se presta más atención. Al final, cuidar de la salud de los animales permite producir alimentos para el hombre, repercutiendo igualmente en la Salud Pública (abastecimiento de alimentos, lucha contra el hambre en el mundo).

Quinto.

Estas actividades y muchas otras, englobadas ahora bajo la Estrategia o Paradigma “Una Salud” (*One Health*), representan la mejor expresión de la Actividad Sanitaria del Veterinario. Así fueron recogidas en la Conferencia Mundial organizada el 21-22 de mayo de 2015 por los Consejos Generales de Médicos y Veterinarios reunidos en Madrid, que se pronunciaron de forma particular ambas organizaciones, sobre aspectos como 1) las enfermedades compartidas, zoonosis, en particular las zoonosis emergentes, además de las denominadas zoonosis desatendidas y otras; 2) el problema mundial de las resistencias antimicrobianas, en cuya lucha y control, el papel del veterinario es insustituible, y lo es tanto en relación con su uso, en diferentes formas en los animales vivos (terapéutica de procesos infecciosos, uso como promotores de crecimiento, uso metafiláctico, etc.), como en forma de residuos presentes en los

alimentos, igual que otras posibles utilidades; 3) la participación colaborativa de médicos y veterinarios en el manejo de desastres naturales, a lo que por desgracia las experiencias que se están viviendo en los últimos años, relacionadas con el calentamiento global y otras razones, exige actuaciones conjuntas; 4) la participación del veterinario en la producción de alimentos a partir de animales sanos.

Por todo ello, abundando en las razones anteriores y en otras más que pudieran esgrimirse, la Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León, entiende que es **razonable y justa** la condición que se solicita, de **consideración y reconocimiento SANITARIO**, para el ejercicio veterinario, tanto el vinculado en actividades no asistenciales en el ámbito de la Salud Pública, como en el ejercicio de la Sanidad Animal, en relación a los animales de producción y otros. Tales consideraciones se apoyan en fundamentos científicos y técnicos que representan la esencia de la Actividad Veterinaria y su relación con la Salud Pública.

Lo que decimos en León, a 13 de noviembre de 2018

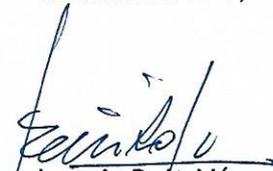
Firmado,

VºBº EL PRESIDENTE



Prof. Dr. Elías F. Rodríguez Ferri

EL SECRETARIO,



Prof. Dr. Francisco A. Rojo Vázquez